



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE. Administración 2014-2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-OO.TEH-PD/A17

1. "EL ORGANISMO OPERADOR" DECLARA QUE:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXI, 118, 124, 125, 126, 127 Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 28 DE JULIO DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1994, MEDIANTE EL QUE SE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA"; ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV, 10 FRACCIÓN III, 23 Y 24 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO.
1.2. QUE SU REPRESENTANTE EL LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON ÉL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN PUEBLA; Y RATIFICADO SU NOMBRAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO; QUE LO FACULTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES VI, IX, X Y XV DEL ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994, Y CON LAS MODIFICACIONES HECHAS EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA MARTES 25 DE OCTUBRE DE 1994 Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN XXIV, 10 FRACCIÓN III, 23 Y 24 DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO.
1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y EL OOSAPAT", AUTORIZARON CON CARGO AL PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS PRODDER 2016 LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA: "REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE CLORACIÓN DE 32 FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE."
1.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA ORIENTE NÚMERO 503, SAN DIEGO CHALMA, TEHUACÁN, PUEBLA. C.P. 75859, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
1.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, PARA TAL EFECTO, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y EL ACTO DONDE "EL ORGANISMO OPERADOR" HIZO SABER QUE EL FALLO SE REALIZÓ EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-00.TEH-PD/A17

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

2. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- 2.1. SER UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA EN BASE A LAS NORMAS MEXICANAS, Y EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.", CONSIGNADA EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 18137, VOLUMEN 276, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ANGEL ORTIZ ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA; CUYO OBJETO ENTRE OTROS DE LA PERSONA MORAL EN MENCIÓN LO ES 1.-EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, ESTRUCUTURAS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, MONTAJES DE EQUIPO, INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS Y DE TUBERIAS, OBRAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA LOCALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE TODO TIPO DE OBRAS PUBLICAS, 2.-LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES COMPLETAS E INCOMPLETAS, LA REALIZACIÓN DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES, 3.-LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CAMINOS, CARRETERAS, AEROPUERTOS, VÍAS FÉRREAS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUAS E HIDROCARBUROS, LÍNEAS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, OBRAS DE DRENAJE, PUENTES, TERRACERÍAS Y PAVIMENTOS EN GENERAL; POR LO QUE DICHA MORAL DISPONE DE LOS ELEMENTOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

- 2.2. QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. MARGARITO GOMEZ GALLARDO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 2000075475451, CON CLAVE DE ELECTOR **GMGLMR80101720H300**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; CURP: **GOGM801017HOCMLR03**, REPRESENTANTE LEGAL DE "PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V." EN TÉRMINOS DEL ACTA DE SOCIEDADES MERCANTILES DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL ANGEL ORTIZ ANAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN ESTADO DE PUEBLA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL FOLIO NO. 11144 * 1, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

- 2.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: **PGY090715242**.

- 2.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA, LA EMPRESA DENOMINADA, "PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V.", Y REÚNE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- 2.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE DEL ROSAL NO. 2521, COL. 3 DE MAYO , TEHUACAN, PUEBLA; CÓDIGO POSTAL 75765, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

- 2.6. QUE POR SU REPRESENTACIÓN SE OBLIGA, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO O RESIDENCIA, DE LA EMPRESA DENOMINADA "PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A DE C.V."; A NOTIFICARLO POR ESCRITO A" EL ORGANISMO OPERADOR"; EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES DESPUÉS DE ESTABLECERSE EN EL NUEVO DOMICILIO, ASÍ COMO A ANEXAR COPIA DEL COMPROBANTE DEL NUEVO DOMICILIO FISCAL, CON

[Illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or scanning artifact]



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-OO.TEH-PD/A17

DOCUMENTOS OFICIALES, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS EROGACIONES QUE SE SUSCITEN, PARA CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN, SERÁN A CARGO DEL MISMO.

- 2.7. MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
- 2.8. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NÚMEROS 1, 2, Y 3 QUE CONTIENEN: 1).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN; 2).- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; Y 3).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LA CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LOS PLANOS CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE LLEVEN A CABO Y LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADOS POR "EL ORGANISMO OPERADOR" Y "EL CONTRATISTA", FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

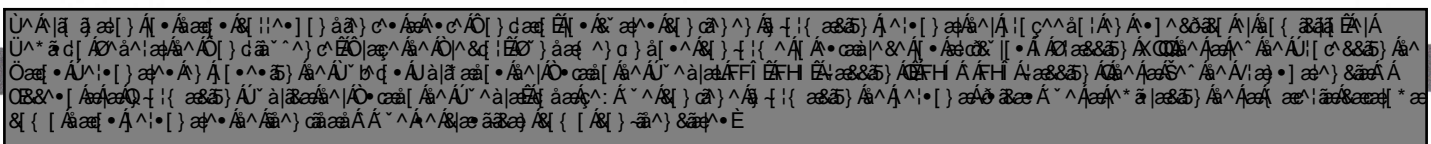
III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE INTERVIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, VI Y VII, 13, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 20, 23, 24, 31, 33, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 74, 77, 80, 81, 83, 84, 89, 91, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 127, 128, 130, 131, 132, 138, 141, 143, 144, 147, 150, 151, 154, 155, 157, 158, 159, 164, 166, 168, 169, 170, 172, 173, 178 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS :

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO OPERADOR" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE CLORACIÓN DE 32 FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.", PARA EJECUTARSE EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 2.7 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DONDE SE ANEXE AL PRESENTE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE OBRA CON MONTOS Y PLANOS, EN EL CUAL SE MENCIONE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBAN EJECUTAR.





ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-OO.TEH-PD/A17

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL ORGANISMO OPERADOR", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

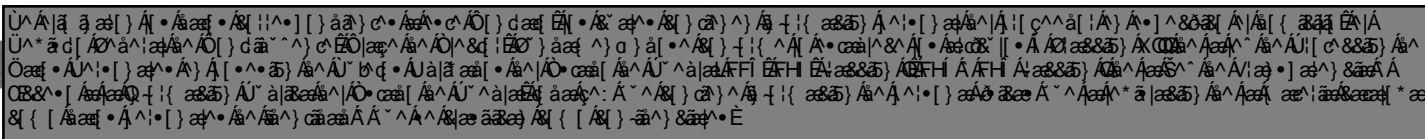
CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN ESTIPULADAS Y MENCIONADAS EN LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 DEL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE "EL ORGANISMO OPERADOR", ÉSTA PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO "EL ORGANISMO OPERADOR", SI LO ESTIMA NECESARIO PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES "EL ORGANISMO OPERADOR", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ORGANISMO OPERADOR".

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTÓ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.





ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-00.TEH-PD/A17

LAS PÓLIZAS DE FIANZA CONTIENEN LAS DECLARACIONES INDICADAS POR EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONSISTENTES EN LAS SIGUIENTES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO OPERADOR"
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL ORGANISMO OPERADOR" Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE HAGA PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS EN FORMA INCONDICIONAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FINIQUITO, "EL ORGANISMO OPERADOR" DEBERÁ LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, EN CASO CONTRARIO "EL ORGANISMO OPERADOR" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE "EL CONTRATISTA" POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ GARANTIZAR LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO. TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL ORGANISMO OPERADOR", LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNÁBILMENTE SE OTORGA LA FIANZA A LA EMPRESA CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE GUATEMALA, CUYO NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL SE ENCONTRA EN EL ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-OO.TEH-PD/A17

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"EL ORGANISMO OPERADOR" Y "EL CONTRATISTA", CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

[Handwritten signature]

- A) "EL ORGANISMO OPERADOR" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR MENSUALMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO; PARA LO CUAL, "EL ORGANISMO OPERADOR" COMPARARÁ EL AVANCE MES A MES CONTRA EL PROGRAMA, Y LOS TRABAJOS EFECTIVOS EJECUTADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL ORGANISMO OPERADOR" PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASIMISMO, CUANDO "EL CONTRATISTA" REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE "EL ORGANISMO OPERADOR" LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

[Handwritten signature]

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

- B) SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, "EL ORGANISMO OPERADOR" LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

[Handwritten signature]

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DE "EL ORGANISMO OPERADOR" NO SE ATRIBUYA A CULPA DE "EL CONTRATISTA".

[Illegible text at the bottom of the page]



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-00.TEH-PD/A17

LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO OPERADOR" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DETERMINANDO LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

CUANDO OCURRA LA SUSPENSIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ORGANISMO OPERADOR" LA NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, FORMALIZÁNDOLA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL ORGANISMO OPERADOR" Y "EL CONTRATISTA", DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ÉSTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS DEBERÁN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIEMPRE QUE NO SE CELEBRÉ EL CONVENIO PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL ORGANISMO OPERADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO OPERADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", PROCEDIENDO A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes]



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE. Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-OO.TEH-PD/A17

"EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO TOTAL O PARCIALMENTE SEGÚN PROCEDA, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

CUANDO "EL ORGANISMO OPERADOR" SEA LA QUE DETERMINE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE COMUNIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO SEÑALANDO LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN CUYO CASO "EL ORGANISMO OPERADOR" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA"; EN TANTO QUE SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONCEDIDOS A "EL CONTRATISTA" PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y SIN QUE LO HAGA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ÉSTE "EL ORGANISMO OPERADOR" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR DENTRO DEL FINIQUITO, "EL ORGANISMO OPERADOR" PODRÁ JUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONCILIAR LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE LAS PARTES.

"EL ORGANISMO OPERADOR" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I) SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- II) SI INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL ORGANISMO OPERADOR";
- III) SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR;
- IV) SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO Y MAQUINARIA DE

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE. Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-OO.TEH-PD/A17

CONSTRUCCIÓN Y QUE A JUICIO DE "EL ORGANISMO OPERADOR", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL ORGANISMO OPERADOR", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; NI POR EL ATRASO DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES;

- V) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
VI) SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO OPERADOR";
VII) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ORGANISMO OPERADOR";
VIII) SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL ORGANISMO OPERADOR" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
IX) SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER ESA NACIONALIDAD;
X) SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO; Y
XI) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

UNA VEZ NOTIFICADO EL OFICIO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO POR "EL ORGANISMO OPERADOR", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATAMENTE POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS.

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

U^A|a a ad} A| .Aae| .A| :| .^| [] aa} e .Aa .e A| [] d aae E| .& .ae .A| } ca) ^| / ; { ae} A^ .| } ae^A| A| c^ a| : A| .A| .^&ae| A| A| { aeae EA| A^ .^ ad| A^ a^ : ae^A| [] da^ ^) e E| : ae^A| ^&d | E| } aeae ^) a| .^A| } + { ^A| A . cae| ^&A| . Aae| : | . A^ | aeae} A^ (ae^Aae^ . A^A| [e &ae} A^ . Oae . A^ .| } ae . A) A| .^ . ae} A^A| b d . A| a| ae| . A^ | A . cae| A^A| ^ a| aeFFI E| H E| : aeae} A^ E| H A^ aeae} A^ A^ ae^ . A^ A| ae .| ae^} &ae^ A^ . Oe& .| AaeQ + ; { aeae} A^ a| aeae^ | A . cae| A^A| ^ a| aeae^ : A^ ^A| } ca) ^| / ; { aeae} A^ A^ .| } ae^ ae . A^ ^Aae^ * a| aeae} A^ Aae^ ae| ae&aeae| * ae &| { | Aae| . A^ .| } ae . A^ A^ caeae A^ ^ A^ Aae aeae} A| { | A| } .ae^} &ae^ . E



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
 AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
 Administración 2014 - 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-00.TEH-PD/A17

CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "EL ORGANISMO OPERADOR" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONTRANTE" PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL ORGANISMO OPERADOR" DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE "EL ORGANISMO OPERADOR", EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17-A Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ORGANISMO OPERADOR". EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL ORGANISMO OPERADOR" PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR "EL ORGANISMO OPERADOR" Y "EL CONTRATISTA" EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL ORGANISMO OPERADOR" Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

UN ÁT... [Illegible text at the bottom of the page]



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.
Administración 2014 – 2018

CONTRATO No. : CONT-32FAP-OO.TEH-PD/A17

SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DE LOS TESTIGOS QUE SE CITAN.

POR EL ORGANISMO OPERADOR

LIC. MARIO ALBERTO ANDRADES ORTIZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL CONTRATISTA

C. MARGARITO GOMEZ GALLARDO
ADMINISTRADOR UNICO DE LA MORAL DENOMINADA
PROYECCIONES GOMEZGA Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ING. MARIO ERNESTO GALEANA ALONSO
GERENTE TECNICO DEL OOSAPAT

C.P. ELOY PORRAS AYLLON
CONTRALOR INTERNO DEL OOSAPAT

UNÁBILMENTE SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA, EL DÍA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DE LOS TESTIGOS QUE SE CITAN.